

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el "CLUB AÉREO DE IQUIQUE", RUT 72.687.200-7, para renovar su Certificado de clasificación de Mantenimiento Grado III conforme a la Normativa Vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado N° 027.
- c) La inspección efectuada y aceptación de los siguientes antecedentes:
 - Listado actualizado del Directorio del Club Aéreo de fecha 18.Julio.2016.
 - Listado actualizado de sus aeronaves de fecha 18.Julio.2016.
 - Listado actualizado del personal Técnico de fecha 06.Septiembre.2016.
 - Relación de equipos y herramientas de fecha 06.Septiembre.2016.
 - Croquis con información de sus instalaciones que son propias y que utilizará en Aeropuerto Diego Aracena.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, para autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) Que, el "CLUB AÉREO DE IQUIQUE", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado de clasificación, Grado III.
- f) Que, con fecha 18 de Julio del 2016, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado Clubes Aéreos Grado III". Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 126.821.
- g) Que, con fecha 14 de Octubre del 2016, se otorgó el correspondiente certificado de clasificación de Mantenimiento Grado III al Club Aéreo de Iquique.
- h) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y a las facultades que me otorga la Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del 2009.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al "CLUB AÉREO DE IQUIQUE", con domicilio en la ciudad de Iquique – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitación y Limitación.
- 2) Se emite el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento Aeronáutico Grado III, N° 027.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 13 Octubre del 2018 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.




CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CLUB AÉREO DE IQUIQUE.
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P.(Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°027.
- Expediente N°2314
JAC/gma.